



Tribunal Supremo Electoral
ACUERDO NÚMERO 168-2023



EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha seis de enero de dos mil veintitrés dirigido al Honorable Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral firmado por los Magistrados Suplentes del Tribunal Supremo Electoral, solicitan y someten a consideración del Pleno de Magistrados, evaluar un ajuste al monto de los gastos de representación que a la fecha tienen asignados, que se amplíe el pago de la dieta correspondiente para la serie de actividades administrativas en las que intervengan y considerar pago de viáticos para el desempeño de sus funciones en este proceso electoral y demás comisiones que se realizarán en el interior del país según el plan de regionalización;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Dictamen Conjunto DC-002-2023 de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, firmado por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, la Gerente Administrativa y Financiera, la Directora de Finanzas, la Directora de Recursos Humanos y el Coordinador IV de Presupuesto, favorable, en cuanto al pago de viáticos, dietas y el aumento de gastos de representación siendo jurídica y presupuestariamente viable durante el ejercicio fiscal 2023 por ser el año en el cual se desarrollan actividades relacionadas al evento electoral, recomendando reconocer el pago de dieta a razón de un mil seiscientos diecisiete quetzales con catorce centavos diarios que es equivalente a un día de salario de los Magistrados Titulares, cada vez que los Magistrados Suplentes asistan a una reunión en la Ciudad de Guatemala, a la cual hayan sido convocados durante el año 2023, por actividades del proceso electoral.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 143 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas).

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar una asignación de un mil seiscientos diecisiete quetzales con catorce centavos (Q.1,617.14) diarios, en concepto de pago de dieta (renglón presupuestario 061) a favor de cada uno de los señores Magistrados Suplentes, por cada vez que asistan a una reunión en la ciudad de Guatemala, a la cual hayan sido convocados durante el año dos mil veintitrés (2023), por actividades del proceso electoral;

Artículo 2: Para efectos del pago en concepto de dieta a favor de los Magistrados Suplentes, se efectuará contra la presentación de la certificación del punto de Acta en el que fueron designados, extendida por el Secretario General;



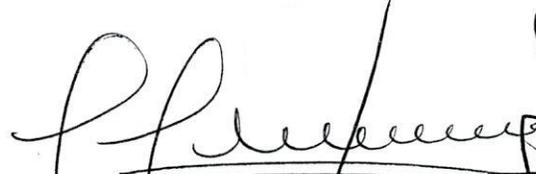
Tribunal Supremo Electoral

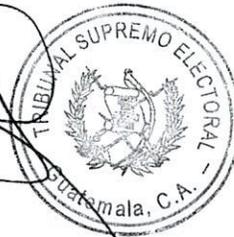
Artículo 3: Lo aprobado en los artículos anteriores se complementa con lo dispuesto en las normas generales de ejecución presupuestaria, que rigen el presupuesto del ejercicio fiscal 2023 para el Tribunal Supremo Electoral;

Artículo 4: Instruir a la Dirección de Finanzas, para que realice las operaciones presupuestarias y financieras que correspondan;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día quince de febrero de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

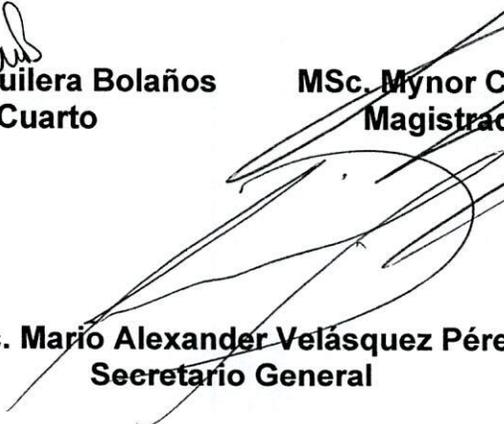



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

